

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 33.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL
MINAS

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la «Cerámica Azorín» del término de Carabanchel Alto, ha recaído el siguiente

Decreto:

De acuerdo con los precedentes informes de la Abogacía del Estado y de la Jefatura de Minas de este distrito, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos dieciocho de la ley de Expropiación forzosa y veinticinco del Reglamento para su aplicación, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de la finca de doña Dolores Calvo Arquero, solicitada por don Ramón Azorín Ardu, para la Cerámica Azorín, del término de Carabanchel Alto. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notifíquese a los interesados, con la advertencia de que contra esta mi resolución pueden recurrir en alzada al Ministerio de Fomento en el plazo de ocho días siguientes al de la notificación administrativa.

Lo que se notifica y hace público en cumplimiento y a los efectos de la preinserta resolución.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Ingeniero Jefe del distrito,
Ramón Machimbarrena
(Núm. 3.766) (A.—2.550)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 del actual, acordó contratar en pública subasta, con destino a la Imprenta Provincial, a las oficinas de esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de papel y material y objetos de escritorio, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 23.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 29 del próximo enero, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La calidad y clase del papel para la Imprenta, estas Oficinas y Establecimientos de Beneficencia, y del material y objetos de escritorio, serán como se expresa en las relaciones unidas al expediente de subasta.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa 1.150 pesetas y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos, al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial don José María de Olózaga o del Decano accidental don Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección Central, Negociado 2.º, y en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

El licitador entregará separadamente al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo, para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiere proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará

de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Diputación, Sección Central.

Madrid, 22 de diciembre de 1931.
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio»).

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de papel para la Imprenta provincial, Oficinas de la Corporación y Establecimientos de Beneficencia, y de material y objetos de escritorio, durante el ejercicio económico de 1932, se comprometo a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones. (Aquí, si no se hace baja, se agregará: «Aceptando los precios de las relaciones del expediente», y si se hace beneficio, se dirá: «Haciendo la baja del tanto por ciento (expresado en letra) de los precios de las relaciones del expediente»).

(Fecha y firma del proponente)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Norberto Sáenz Muniain y otros, han acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, fecha 8 de mayo de 1931, sobre la reorganización de los servicios de administración y contabilidad, en la parte que a los recurrentes afecta.

Lo que se hace saber, por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 16 de noviembre de 1931.
Juan Manuel Corujo.
(Núm. 3.549)

Doña Juana García García, asistida de su esposo D. Quirico Agu-

díez García, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 17 de julio y 8 de agosto de 1930, relativo a la incautación de la casa propiedad de los recurrentes, sita en la calle de Bravo Murillo, número 115.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 3 de noviembre de 1931.
Juan Manuel Corujo.
(Núm. 3.347)

Don Víctor Louet Durán, como padre y legal representante de la menor Natividad Louet y Melitón, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, que aprueba la segunda propuesta hecha en 19 de mayo pasado por el Tribunal examinador de las oposiciones a plazas para proveer 20 de Auxiliares Taquígrafos-mecanógrafos, y que excluye a la Srta. Natividad Louet.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—
Juan M. Corujo.
(Núm. 3.030)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Inocencio López Aller, se ha interpuesto un recurso contencioso, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto por el recurrente Maestro municipal de Enseñanza Benéfico-Colegiada, con destino en el Colegio municipal de Nuestra Señora de la Paloma, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que le denegó la indemnización por casa-habitación.

Madrid, 5 de noviembre de 1931.
El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.
(Núm. 3.315)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Vergel Romero, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 14 de Agosto de 1931, desestimando la reposición solicitada por el recurrente de otro, por el que se adjudicó a doña Eulogia Martínez, el servicio de evacuación de pozos negros.

Madrid, 20 de octubre de 1931.—
El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 3.066)

Providencias judiciales

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 10 de noviembre del corriente año, dictado en causa del Juzgado de Buenavista, contra María Rosario Amores Verdugo, por el delito de lesiones, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la referida encartada, que por virtud del Decreto de Indulto del Gobierno Provisional de la República fecha 14 de abril último, publicado en la *Gaceta* del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquel, y oído el Ministerio Fiscal, se la declara comprendida en los beneficios de dichas disposiciones y en su virtud indultada de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado decreto que se le hará saber en forma, o sea que en término de tres años no deberá cometer nuevo delito, y comparecer ante este Tribunal, en el término de un mes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada María Rosario Amores Verdugo, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 11 de noviembre de 1931. El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 3.546)

(B.—1.935)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Andrés Pretel Mira contra don Francisco Lumbreras Martín, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción, que consta de cinco plantas, sita en esta Capital y su calle de Antonio López, por donde está señalada con el número veintisiete provisional. El solar sobre que insiste linda: por su frente, al Sur, en línea de once metros noventa centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros ochenta centímetros, con la calle

de Doña Tomasa Ruiz, y por la izquierda y fondo, en línea de veinticuatro metros ochenta centímetros y once metros noventa centímetros, respectivamente, con la finca de donde fué segregado. Las expresadas líneas comprenden una superficie total de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos un pies y catorce décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley determina.

Que si no hubiere postura superior a la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—2.554)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, y en los autos ejecutivos tramitados por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación de la «Sociedad Portland Valderrivas, C. M. A.», contra D. Gregorio Molina Castellanos, con domicilio en la calle de Caballero de Gracia, números dieciocho y veinte de esta Capital, y en cuyos autos se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Portland Valderrivas», de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel Martín Veña y dirigida por el Letrado señor Cánovas del Castillo, contra don

Gregorio Molina Castellanos, que no ha comparecido y se halla representado por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Gregorio Molina Castellanos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad «Portland Valderrivas», de las cuatro mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de las dos letras de cambio que le reclama con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de las letras, gastos de estos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.

Así por esta mi sentencia que se notificará al ejecutado por medio de edictos, en la forma legal prevenida en la Ley, si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde D. Gregorio Molina Castellanos, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—2.552)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en las diligencias promovidas por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Narcisca Fernández y Navarro de los Paños, sobre requerimiento de pago se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Abarrátegui.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Narcisca Fernández y Nava-

rrero, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres dos mil setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea el secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Bilbao testimonio del mismo precedido de la presente.—Así lo proveyó y firma Su señoría de que doy fe.—Abarrátegui.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Narcisca Fernández y Navarro de los Paños, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora el actual domicilio de dicha señora, así como su paradero.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodríguez del Valle

(D.—277)

CONGRESO

López Izquierdo (Enrique), natural de Valencia, hijo de Enrique y Micaela, de estado casado, profesión peluquero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Vinatea, número 31, piso bajo, procesado por hurto, en causa número 945-1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de noviembre de 1931. El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 3.615)

(B.—1.943)

Menéndez Odriozola (Benigno), de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Benigno y Antera, natural de Madrid, limpiabotas, y cuyo domicilio lo tuvo en esta Capital, calle de Morella, tres, bajo, procesado en causa número 6 de 1931, por atentado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de noviembre de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Caste-

llanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.945)

Planellas Sarrio (Francisco), natural de Alicante, de treinta y seis años de edad, hijo de Baltasar y Manuela, camarero, domiciliado en Madrid, calle del Tesoro, número 11, centro bajo, procesado en el sumario número 270 de 1931, que se sigue por atentado ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de noviembre de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.946)

BUENAVISTA

Piqueras (Jesús), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 18, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por rapto, instruida por dicho Juzgado, con el número 1.153-931, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de noviembre de 1931. El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—1.976)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos regulados por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por doña Benita Yagüe Turia, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, con D. José Rosales Méndez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid también, para hacerse efectivo un préstamo hipotecario por valor de veinte mil pesetas, intereses vencidos, intereses que en lo sucesivo venzan y costas en garantía de cuyo préstamo, por escritura otorgada en esta referida localidad, a seis de julio de mil novecientos veintiocho, a la fe del Notario que fué de la misma, D. José María Hortelano, hipotecó el D. José Rosales las dos siguientes fincas situadas en término de Guadarrama:

Hotel titulado «Villa Dolores», en el callejón de la Dehesa, sin número, que ocupa una superficie de doscientos dos metros cuadrados, o sean dos mil seiscientos un pies cuadrados, de los cuales están edificadas ciento diecisiete metros cuadrados, equivalentes a mil quinientos seis pies cuadrados. Se halla próximo a la plaza y a la carretera de Madrid; consta de una sola planta; la edificación es a base de muros de mampostería, con ángulos y huecos de ladrillo entramados horizontales de madera, cubierta de teja corriente, pavimentos de baldosín y decorado sen-

cillo de pintura al temple de unas habitaciones y en otras de lucido de yeso; linda: por el frente, con el callejón de la Dehesa; por derecha, entrando, y por el testero, con el hotel que se describe a continuación, y por la izquierda, entrando, con terreno de Juan Brasas.

Hotel denominado «Villa Rosa», en la calle de la Alameda, y que tiene su entrada por el chaffán que forma el callejón de la Dehesa con la calle de la Alameda; ocupa una superficie de mil novecientos sesenta y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, de los cuales están edificadas doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos treinta y cinco pies cuadrados. Su construcción es a base de muros de mampostería y ladrillo, entramados horizontales de madera, cubierta de teja corriente, pavimentos de mosaico y carpintería buena de taller, con cuarto de baño, todo el bien decorado, resultando una vivienda confortable, destinándose el resto del solar a jardín cercado de mampostería. Su situación es buena y próximo a la carretera de la Coruña; linda: por su frente, con la calle de la Alameda; por la derecha, entrando, con el camino del Pinar; por la izquierda, entrando, con el hotel «Villa Dolores» antes descrito, callejón de la Dehesa y terreno de Juan Brasas, y por el testero, con el terreno antes dicho y el de Angel Brasas.

Admitido el escrito inicial del procedimiento y cumplido lo dispuesto en las reglas primera a la sexta inclusive del artículo de la Ley citada a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta referidos dos inmuebles, señalándose para su remate el día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, y que se anuncie el mismo con veinte días de antelación por medio de edictos, que se insertarán y fijarán en los periódicos y sitios que marcan las disposiciones vigentes, haciéndose constar además:

Que servirá de tipo para nombrada subasta el designado en la escritura de préstamo originaria, o sea el de cuarenta mil pesetas el hotel «Villa Dolores», y sesenta mil pesetas el hotel «Villa Rosa», no admitiéndose postura que sea inferior a dichos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo y Ley mencionada estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose consignar en el acto de la subasta que el rematante

así bien acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, Ley y artículo expuestos, y si no las acepta no le será admitida la proposición; y

Que los postores que concurren a licitar, para poder tomar parte en especificada subasta, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
José Martínez y Cánovas
(A.—2.555)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

Don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Capital,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción de quien la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias, reintegradas y documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal, sito en el piso principal de la casa número 2 de la calle de Belén, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, que hallándose en condiciones legales deseen solicitar dicha plaza.

Madrid, 17 de diciembre de 1931. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Ruz Díaz.

(C.—357)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO VILLALBA

Don Agustín del Oso Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado Villalba,

Hago saber: Que, en sesión de 17 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Collado Villalba a 18 de

diciembre de 1931.—El Alcalde, Agustín del Oso.

CANILLAS

Don Marco Arévalo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas,

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las demás personas interesadas y formularse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del referido Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Canillas, 19 de diciembre de 1931. El Alcalde, M. Arévalo.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Convocatoria de oposiciones para provisión de dos plazas de Veterinarios terceros y cuarto. Inspectores de carnes de este municipio, dotadas respectivamente con los sueldos de 2.750 pesetas y 2.000 pesetas.

BASES

1.ª Los opositores habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de los cuarenta, al final del período de presentación de instancias.

b) No tener defecto físico que le impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Poseer el título de Veterinario.

2.ª Las instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente, serán presentadas en el registro general de Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal corriente del interesado, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias tan pronto como haya transcurrido el mismo.

3.ª A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación de no padecer enfermedad que le dificulte el desempeño del cargo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados.

e) Título profesional, testimonio notarial o certificación de la Facultad correspondiente si estuviere tramitándose la expedición del título.

f) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los méritos y títulos que posean.

4.ª En el acto de presentación de instancias y juntos con los documentos relacionados anteriormente se justificará, mediante el correspondiente recibo, haber efectuado el opositor el ingreso de veinticinco pesetas en metálico en arcas municipales, como derechos de admisión a la práctica de los ejercicios, cuya

cantidad podrá devolverse a los opositores que por cualquier motivo no tomen parte en la oposición.

5.^a Antes de verificar la oposición se procederá al reconocimiento del opositor por el Médico de la Beneficencia municipal, a efecto de comprobar si continúa en iguales condiciones físicas.

6.^a El Tribunal, una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará una relación de los solicitantes que, reuniendo las condiciones fijadas, pueden ser admitidos como opositores, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.^a El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones lo formará el señor Alcalde como Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; el Jefe provincial de servicios veterinarios, Vocal, y el Veterinario más antiguo del Ayuntamiento, actuando de Secretario el de la Corporación municipal.

8.^a La oposición constará de tres ejercicios: el primero teórico consistirá en una Memoria escrita durante tres horas, que versará sobre uno de los catorce temas que se insertan a continuación, elegidos por sorteo; el segundo, en un problema práctico de bacteriología corriente, y tercero, en una prueba de inspección de substancias alimenticias.

9.^a Los ejercicios de oposición, comenzarán después de transcurridos tres meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, después de transcurridos diez días, haciéndose además saber su comienzo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10. A la terminación de cada ejercicio, el Tribunal calificará en el tablón de edictos el resultado del mismo, consignando aquellos opositores que puedan actuar en el siguiente, considerándose excluidos los demás.

11. El Tribunal calificará por puntos y por orden riguroso de calificación hará propuesta unipersonal del opositor que obtenga la puntuación necesaria.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo las puntuaciones máxima y mínima de 20 y 40 puntos respectivamente.

Chamartín de la Rosa, a 19 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

Tribunal de oposiciones a las plazas de Veterinarios 3.^o y 4.^o Inspectores municipales de carnes del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

TEMA 1.^o

Infecciones e infecciones.—Enfermedades infecto-contagiosas.—Desinfección, desinfectantes y parasiticidas.—Infecciones puras y mixtas.—Reacciones generales y locales de las infecciones.

TEMA 2.^o

Inmunoterapia.—Sueroterapia.—Preparación de los animales donantes.—Sueros antitóxicos y antimicrobianos en veterinaria.—Técnica sueroterapia.—Fenómenos séricos.

TEMA 3.^o

Carnes enfermas, microbianas y parasitarias.—Insalubres, repugnantes y poco nutritivas.—Técnica de la inspección que procede en cada caso.

TEMA 4.^o

Intoxicaciones cárnicas.—Infecciones paratíficas.—Botulismo.—

Carnes foráneas.—Técnica de la inspección.—Conservas y preparados cárnicos.—Técnica de la inspección.

TEMA 5.^o

Diferenciación de carnes.—Procedimiento anatómico, examen histológico.—Prueba química y crítica de éste procedimiento.—Procedimiento biológico.

TEMA 6.^o

Aves y caza de pluma y pelo.—Técnica de la inspección sanitaria.—Clasificación y reconocimiento.—Alteraciones y sustituciones fraudulentas.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

TEMA 7.^o

Pescados.—Técnica de la inspección sanitaria.—Ictiosismo.—Clasificación, alteración y sustituciones. Salazones, escabeches, caviar.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

TEMA 8.^o

Moluscos y crustáceos.—Enfermedades que padecen.—Procedimiento y técnica de la inspección sanitaria. Alteraciones y sustituciones fraudulentas.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

TEMA 9.^o

Huevos.—Técnica de su reconocimiento e inspección sanitaria.—Clasificación en relación de su valor alimenticio.—Alteraciones por microorganismos.—Conservación y sustituciones fraudulentas.—Nocividad y accidentes que originan.

TEMA 10

Inspección y reconocimiento de vegetales en los mercados.—Frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles.—Técnica de inspección. Nocividad y accidentes que originan estos productos.

TEMA 11

Sanidad de la leche.—Examen organoléptico.—Densimetría.—Alteraciones y toxicidad de las leches y modo de descubrirlas.—Fraudes y falsificaciones.—Control lechero.

TEMA 12

Examen sanitario de la leche de consumo.—Acidimetrías.—Oxidodas y reductoras.—Investigación alimenticia de la leche.—Leches crudas y cocidas, pasteurizadas y conservadas.—Técnica de estos exámenes.

TEMA 13

Análisis citológico y bacteriológico de la leche.—Nocividad y accidentes que originan este producto. Gérmenes de orden animal que puede contener la leche y trascendencia para el consumo.—Orientación que debe imprimirse a la inspección de la leche.

TEMA 14

Sanidad.—Veterinaria.—Leyes y Reglamentos de Sanidad provincial y municipal de Epizootias y Zoonosis transmisibles de mataderos.—Transportes y circulación de carnes foráneas.—Juicio crítico.

(E.—980)

MORALZARZAL

Don Antonio Morales López, Alcalde constitucional de Moralzarzal,

Hago saber: Que para atender a los pagos que se presumen como inminentes en lo que resta del actual ejercicio económico, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario del

mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo IV, artículo 1.^o, concepto 1, 50 pesetas; del capítulo VII, artículo 1.^o, concepto 1, 100; del capítulo XI, artículo 3.^o, concepto 5, 29,55; del capítulo VI, artículo 1.^o, concepto 3, 400; del capítulo VII, artículo 1.^o, concepto 1, 309; del capítulo VII, artículo 3.^o, concepto 2, 51; del capítulo VII, artículo 6.^o, concepto único, 440; del capítulo VIII, artículo 1.^o, concepto 3, 250; del capítulo VIII, artículo 1.^o, concepto 4, 250; del capítulo XI, artículo 3.^o, concepto 3, 300; del capítulo XI, artículo 3.^o, concepto 5, 210; del capítulo XI, artículo 3.^o, concepto 7, 190. Total, 2.579,55 pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 1.^o, 50 pesetas; al capítulo I, artículo 11, concepto 1, 100; al capítulo I, artículo 11, concepto 3, 29,55; al capítulo VII, artículo 1.^o, concepto 3, 400; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 309; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 51; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 440; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 250; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 300; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 210; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 190. Total, 2.579,55 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moralzarzal, a 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Morales. (Núm. 3.983)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que para atender al pago de festejos, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XVIII, artículo único, concepto 1, 200 pesetas.

Al capítulo XIII, artículo 3.^o, concepto 1, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 17 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Colmenar.

ARANJUEZ

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse recla-

maciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.^o del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Aranjuez, a 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde accidental (Firmado).

(Núm. 4.099)

BUITRAGO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo, la habilitación de un crédito de 1.900 pesetas, con imputación a los Capítulos II, VI, VIII, XI, XIII y XVIII, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos causados y que se causen por representación del Ayuntamiento, material de Secretaría y reintegros, socorros y conducción de pobres transeuntes y enfermos, reparaciones de calles, ferias, festejos e imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

En Buitrago, a 3 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 4.038)

RIBATEJADA

Por el tiempo que preceptúa el Estatuto municipal, se hallan expuestas al público para su examen y reclamación, las ordenanzas para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial, de la riqueza urbana y la de patentes de automóviles, la de recargo de la contribución industrial, la de prestación personal y de transportes y la del ingreso sobre el impuesto de cédulas personales.

Ribatejada, 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 4.115)

POZUELO DEL REY

Don Nicasio Aparicio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Pozuelo del Rey,

Hago saber: Que en sesión de 10 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato no de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento.

Dado en Pozuelo del Rey, a 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Nicasio Aparicio.

(Núm. 4.102)

ALPEDRETE

El padrón de la riqueza rústica de este término del año 1932-33, queda expuesto al público desde esta fecha y por término de ocho días, a fin de

que los contribuyentes de este término, hagan las oportunas reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Alpedrete, 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Blasco. (Núm. 4.028)

NAVALAFUENTE

El presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1932, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, en los que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, formulándose ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que procede y para general conocimiento.

Navalafuente, 29 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Hernando. (Núm. 3.749)

SEVILLA LA NUEVA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, formado por la Comisión de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, 3 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 4.093)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Recibido el padrón de la riqueza rústica de este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Fresnedillas, 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Aniceto Calvero. (Núm. 4.094)

GALAPAGAR

Para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1932-33.

Galapagar, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Martínez. (Núm. 4.091)

GRIGNÓN

Don Justo Agenjo Barrero, Alcalde de esta villa de Griñón,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Griñón, 23 de noviembre de 1931. El Alcalde, Justo Agenjo. (Núm. 3.731)

MORALZARZAL

Los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1932 y 1933, confeccionados en este Ayuntamiento, según las reglas dictadas por la Dirección General de Propiedades, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el

mismo, puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes pueden afectar, y presentar las precedentes reclamaciones, que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Moralzarzal, 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Morales. (Núm. 4.061)

TORRELODONES

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Torrelodones, 11 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Urosa. (Núm. 4.066)

SAN MARTIN DE LA VEGA

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado hacer, dentro de las consignaciones del presupuesto municipal vigente, las siguientes transferencias:

Del Capítulo XIII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 3.500 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 1.000 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 1.500 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 3.º, 400 pesetas.

Al Capítulo XII, Artículo 2.º, Concepto 3.º, 600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hace público con el fin de que puedan formular reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de la Vega, 7 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Román López. (Núm. 4.064)

CORPA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa el presupuesto ordinario para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Corpa, 15 de diciembre de 1931. El Alcalde, Juan García Gómez. (Núm. 4.112)

HORTALEZA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha aprobado por unanimidad la siguiente transferencia de crédito del corriente presupuesto.

Del capítulo VII, artículo 7, concepto 3.º, trescientas pesetas, al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 2.º, para pago del abastecimiento de agua de Lozoya al vecindario.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público el presente en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 13 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Ortega. (Núm. 4.113)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

La matrícula industrial de este término municipal, correspondiente al año 1932, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que, los que se consideren perjudicados, presenten sus reclamaciones debidamente justificadas, y, además, pueda ser examinada por todo el vecindario que lo crea oportuno y pueda presentar también, en dicho plazo, la reclamación que considere justa.

guardaban en el Salón de la Diputación, encontrando fracturadas las cerraduras y candados de varias puertas.

1.347. Declarar válidas las subastas celebradas en los días 19, 21 y 24 de noviembre último, para contratar los artículos de víveres con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital y Pabellón de Oncología, durante el próximo ejercicio económico de 1932, y en su consecuencia, elevar a definitiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, la adjudicación provisional que en dichos actos se hizo a favor de los siguientes rematantes por ser sus proposiciones la más ventajosas: Suministro de carne de ternera, a 6,80 pesetas kilogramo, a D. Francisco de Palacio Alonso; de judías, a 0,93 kilo, de bacalao, a 1,73 kilo, de garbanzos, a 1,29 kilo, y de azúcar terciada para la Inclusa, a 1,60 kilo, a D. Juan Roiz Gómez; de patatas, a 0,23 kilo, a D. Casimiro Vila Nogareda; de huevos, a 20,96 pesetas el ciento, a D. Dionisio Núñez Carazo; de vino tinto y blanco, a 0,49 el litro, a D. Pedro Santa Cecilia Muñoz; de leche de vacas, a 0,63 litro, a D. Celestino Sáinz Burgués; de aceite de oliva, a 2,18 litro, a la Sociedad Anónima «Salgado y Compañía», cuyo apoderado es D. Vicente Salgado Blanco; de café, a 11,99 pesetas kilo, a D. Timoteo Rojas Carrera, y suministro de tocino, a 2,12 pesetas kilo, a D. Ricardo Fuentes Ramírez; desechándose, por nula, la proposición de don Miguel Moral Alonso, a quien se le devolverá el depósito provisional sin aplicación de la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

1.348. Quedar enterada y conforme de que fueron declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas para contratar los suministros de carne de vaca y carnero, merluza, gallinas y azúcar, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Pabellón de Oncología, durante el próximo ejercicio económico de 1932, y que en virtud de la autorización concedida al Negociado por esta Corporación, en 15 de octubre último, han sido anunciadas segundas subastas de dichos artículos, al mismo precio y condiciones de las primeras, habiéndose señalado para verificarlas los días 15 y 17 del corriente.

1.349. Quedar enterada y conforme de que, desechada por no

Pósitos Marítimos, interesando auxilio para contribuir a la organización del Salón Náutico.

1.326. Desestimar instancia de doña Asunción Rodríguez, viuda del teniente de caballería del Regimiento de Santiago, D. José Lorenzo Polo, sublevado por la República en 1883, interesando se le conceda pensión o socorro.

1.327. Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia, por descubiertos en sus cuotas de aportación y contingente, del primer semestre del ejercicio actual, así como de ejercicios anteriores.

1.328. Aprobar un suplemento de crédito de 4.000 pesetas a la consignación de alumbrado, calefacción, etc., del Hospital de San Juan de Dios, con cargo al sobrante de la liquidación de 1930, en su parte no aplicada a la formación del presupuesto ordinario en curso.

1.329. Aprobar un suplemento de crédito a la consignación del Capítulo II, Artículo 1.º, por 7.000 pesetas, con cargo a la liquidación del ejercicio de 1930, en su parte no aplicada a la formación del presupuesto ordinario en curso.

1.330. Aprobar un suplemento de 19.000 pesetas a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», con cargo a la liquidación de 1930, en su parte no aplicada a la formación del presupuesto ordinario en curso.

1.331. Aprobar la cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de la consignación para gastos menores, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

1.332. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos número 131, 132, 139, 140, 141, 146 y 149, expedidos a justificar para diferentes gastos por servicios comprendidos en el presupuesto extraordinario B, de 1928.

1.333. Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos número 766, 2.031, 2.367, 2.446, 2.540,

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de todos los vecinos.

Fuentidueña de Tajo, a 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 4.114)

ARANJUEZ

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para el cobro de las exacciones que han de regir durante el año 1932, quedan expuestas al público dichas Ordenanzas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Aranjuez, 14 de diciembre de 1931. El Alcalde accidental (Firmado).

(Núm. 4.099)

NAVALQUEJIGO

El presupuesto ordinario de este anejo de El Escorial, aprobado por la Junta vecinal de la misma, se halla de manifiesto al público en el local de reuniones de dicha Junta, por el término legal y en cumplimiento de la ley vigente.

Navalquejigo, a 9 de diciembre de 1931.—El Presidente de la Junta, David Botello.

(Núm. 4.035)

PIÑUECAR

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Piñuecar, 8 de diciembre de 1931. El Alcalde, Juan Alvarez.

(Núm. 4.065)

Unión Eléctrica Madrileña

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, que en el sorteo verificado el día 18 del corriente para la amortización reglamentaria de Obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, ha correspondido ser las señaladas con los números siguientes:

OBLIGACIONES 6 POR 100 UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA, EMISIÓN 1923

361 al 370, 871 al 880, 2.021 al 2.030, 5.891 al 5.900, 13.591 al 13.600, 15.291 al 15.300, 17.611 al 17.620, 18.671 al 18.680, 20.371 al 20.380, 22.731 al 22.740, 25.431 al 25.440, 26.041 al 26.050, 27.361 al 27.364, 27.911 al 27.920, 28.991 al 29.000, 31.191 al 31.200, 31.341 al 31.350, 33.231 al 33.240, 34.241 al 34.250, 39.011 al 39.020, 40.421 al 40.430, 43.671 al 43.680, 45.771 al 45.780, 49.631 al 49.640, 50.261 al 50.270, 50.421 al 50.430.

OBLIGACIONES 6 POR 100 UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA, EMISIÓN 1926

1.481 al 1.490, 2.671 al 2.680, 3.051 al 3.056, 4.011 al 4.020, 4.251 al 4.260, 4.481 al 4.490, 5.101 al 5.110, 5.831 al 5.840, 5.941 al 5.950, 6.181 al 6.190, 7.541 al 7.550, 7.721 al 7.730, 10.921 al 10.930, 11.191 al 11.200, 12.741 al 12.750, 13.021 al 13.030, 13.201 al 13.210, 14.221 al 14.230, 17.251 al 17.260, 19.081 al 19.090, 21.661 al 21.670, 22.051 al 22.060, 24.471 al 24.480, 29.131 al 29.140, 30.421 al 30.430, 30.691 al 30.700, 32.341 al 32.350, 33.031 al 33.040, 35.351 al 35.360, 35.761 al 35.770, 37.151

al 37.160, 38.551 al 38.560, 39.741 al 39.750.

OBLIGACIONES 5 POR 100 DE LA SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA

25, 66, 73, 74, 79, 138, 148, 154, 183, 186, 277, 279, 301, 318, 319, 373, 385, 422, 456, 460, 468, 539, 554, 715, 725, 774, 778, 799, 871, 875, 919, 924, 925, 973, 1.006, 1.037, 1.091, 1.096, 1.110, 1.131, 1.153, 1.156, 1.191, 1.193, 1.217, 1.229, 1.239, 1.243, 1.275, 1.322, 1.338, 1.341, 1.377, 1.379, 1.418, 1.445, 1.475, 1.531, 1.540, 1.543, 1.559, 1.599, 1.622, 1.632, 1.679, 1.685, 1.695, 1.738, 1.770, 1.775, 1.776, 1.794, 1.805, 1.859, 1.893, 1.913, 2.021, 2.087, 2.118, 2.218, 2.223, 2.282, 2.307, 2.316, 2.333, 2.372, 2.376, 2.377, 2.415, 2.442, 2.451, 2.476, 2.545, 2.578, 2.599, 2.620, 2.626, 2.654, 2.681, 2.717, 2.728, 2.780, 2.822, 2.827, 2.847, 2.850, 2.973, 3.040, 3.090, 3.105, 3.135, 3.141, 3.174, 3.227, 3.336, 3.354, 3.375, 3.383, 3.398, 3.420, 3.440, 3.467, 3.472, 3.604, 3.606, 3.625, 3.649, 3.656, 3.667, 3.693, 3.708, 3.713, 3.722, 3.776, 3.821, 3.889, 3.941, 3.945, 3.946, 3.974, 3.987, 4.140, 4.161, 4.246, 4.249, 4.252, 4.270, 4.327, 4.346, 4.348, 4.362, 4.426, 4.429, 4.430, 4.457, 4.479, 4.526, 4.529, 4.628, 4.736, 4.745, 4.791, 4.832, 4.860, 4.887, 4.933, 4.967, 5.075, 5.081, 5.364, 5.422, 5.452, 5.542, 5.544, 5.557, 5.564, 5.570, 5.571, 5.576, 5.604, 5.627, 5.632, 5.672, 5.673, 5.719, 5.750, 5.757, 5.773, 5.792, 5.824, 5.877, 5.913, 5.934, 6.004, 6.015, 6.071, 6.072, 6.078, 6.093, 6.156, 6.165, 6.197, 6.215, 6.222, 6.227, 6.254, 6.279, 6.328, 6.385, 6.424, 6.438, 6.462, 6.497, 6.523, 6.526, 6.527, 6.552, 6.610, 6.622, 6.644, 6.649, 6.679, 6.737, 6.753, 6.767, 6.771, 6.786, 6.787, 6.792, 6.821, 6.822, 6.843, 6.881, 6.908, 6.941, 6.951,

6.995, 7.037, 7.098, 7.120, 7.166, 7.179, 7.232, 7.236, 7.267, 7.273, 7.294, 7.296, 7.333, 7.379, 7.394, 7.411, 7.422, 7.427, 6.428, 7.434, 7.469, 7.480, 7.513, 7.522, 7.530, 7.537, 7.541, 7.621, 7.657, 7.672, 7.674, 7.676, 7.706, 7.736, 7.768, 7.773, 7.805, 7.811, 7.813, 7.834, 7.844, 7.853, 7.886, 7.887, 7.896, 7.905, 7.915, 7.938, 7.943, 7.944, 7.945, 7.950, 7.951, 7.953, 7.954, 7.961, 7.998.

El pago de los títulos amortizados se efectuará, a partir del día 1.º de enero próximo, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 19 de diciembre de 1931. Valentín, Ruiz Senén, Consejero y Director-Gerente.

(A.-2.551)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria
muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

Teléfono, 53202

2.653, 2.654, 3.006, 3.010, 3.012, 3.098, 3.378, 3.608, 3.609 y 4.163, expedidos a justificar, para diferentes gastos de aquella Sección.

1.334. Dar traslado a la Empresa de la Plaza de Toros de la comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, relativa a las obras de urbanización, para dar acceso a la Nueva Plaza de Toros, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, con respecto al problema planteado con motivo del emplazamiento y construcción de la expresada Plaza, haciendo constar que la Diputación estima es obligación de la Empresa la construcción de la rampa.

Sesión del día 10 de diciembre de 1931

1.335. Adherirse a la Diputación de Málaga en el homenaje organizado con motivo del centenario de Torrijos.

1.336. Aprobar la moción de la Presidencia, para que, en vista de haber tenido que concurrir el día 5 del corriente en Corporación la Comisión Gestora para hacer solemne entrega, como homenaje acordado, de un pergamino al Dr. D. Gregorio Marañón, por cuyo motivo no se pudo celebrar la subasta de las obras de reforma de la primera crujía del actual departamento de dementes y cerramiento de los patios en el Hospital Provincial, se señale el día 15 del presente mes para la celebración de dicha subasta, que se limitará a la apertura de los dos pliegos que han sido presentados y adjudicación provisional del remate, publicándose de este señalamiento un anuncio en el *Boletín Oficial*.

1.337. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Jefe del Laboratorio Provincial, manifestando haber sido realizado el traslado de dicha dependencia al nuevo Pabellón construido al efecto.

1.338. Quedar enterada y conforme del oficio del Sr. Arquitecto jefe provincial, manifestando que, en virtud de la autorización concedida al efecto por acuerdo de 28 de Mayo último, se ha contratado, de acuerdo con la Visita, con la casa «Insa», la dotación de mobiliario de las Salas más importantes del pabellón de Enfermería del Instituto provincial de Puericultura, en la cantidad de 24.625,80 pesetas, habiendo resultado una economía de 374,20 sobre el crédito de 25.000 que fue concedido.

1.339. Quedar enterada y conforme de los decretos de la Presidencia de 9, 23 y 24 del actual, concediendo el ingreso, por el turno de urgencia, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Josefa Lafuente Samper, Emilia Salcedo, Francisca y Ana Roldán, números 909, 925, 802 y 803 del Registro de turnos.

1.340. Que sean entregadas a Antonio Jaén Gómez y Angel Galán las cartillas de la Caja de Ahorros que les fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio, por haber sido dados de baja en dicho Establecimiento y no oponerse a ello las condiciones de imposición.

1.341. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Bernardino de la Peña del Cerro y José Almagro Hernández, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.342. Que en virtud de los informes favorables emitidos por los señores Alcalde y Juez municipal de Navas del Marqués (Ávila), se entregue en prohijamiento y con las condiciones reglamentarias, una niña de la Inclusa a D. Crispulo García Sastre.

1.343. Conservar el turno de urgencia para ingreso de acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, estableciéndose, como norma, que no se concederá esta gracia sin previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia.

1.344. Autorizar a los Directores de los Establecimientos de Beneficencia provincial, para que suministren en las fiestas de las próximas Pascuas, el extraordinario de costumbre en la comida de acogidos y dependencia, abonándose el gasto que se produzca con cargo a la Relación 1.ª «Alimentación», del presupuesto parcial de cada Establecimiento, excepto en el Asilo de San Isidro Labrador y Asilos de El Pardo, que se abonará con cargo a la consignación de estancias.

1.345. Conceder la cantidad de 3.000 pesetas, para la adquisición de juguetes con destino a los niños acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

1.346. Quedar enterada del oficio del Conserje de la Plaza de Toros actual, participando que, al efectuar la visita diaria en dicha Plaza, notó la desaparición de un tapete y unas cortinas que se